



Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación
por hidrocarburos

Punto 4 del orden del día	IOPC/NOV25/4/2
Fecha	30 de septiembre de 2025
Original	Inglés
Asamblea del Fondo de 1992	92A30
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC85
Asamblea del Fondo Complementario	SA22

STOPIA 2006 Y TOPIA 2006

INFORMACIÓN RECIENTE SOBRE LOS BUQUES INSCRITOS

Nota de la Secretaría

Resumen:	En el presente documento se ofrece información reciente sobre el número de buques inscritos y no inscritos en el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) 2006 (enmendado en 2017) y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque (TOPIA) 2006 (enmendado en 2017).
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) 2006 (enmendado en 2017)^{<1>} y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque (TOPIA) 2006 (enmendado en 2017)^{<2>} son dos acuerdos voluntarios entre propietarios cuyos buques están asegurados por los P&I Clubs que son miembros del International Group of P&I Associations (International Group), con el objetivo de permitir un reparto equitativo de la carga de pago de indemnizaciones entre los propietarios de buques y los receptores de hidrocarburos. Conforme al acuerdo STOPIA 2006, el propietario del buque que incurra en responsabilidad en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC) resarcirá al Fondo de 1992 la cuantía de la indemnización pagada por el Fondo, hasta 20 millones de DEG, lo que incluye la cuantía pagadera en virtud del CRC de 1992. Conforme al acuerdo TOPIA 2006, el propietario del buque que incurra en responsabilidad resarcirá al Fondo Complementario el 50 % de la cuantía de la indemnización pagada por el Fondo.
- 1.2 Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula VIII de ambos acuerdos, se sometió a los acuerdos a un examen a partir de la experiencia adquirida con las reclamaciones por daños debidos a contaminación en los diez años transcurridos desde su entrada en vigor. La mayoría de las cláusulas de los acuerdos no se modificaron, aunque se introdujeron unas pocas enmiendas.
- 1.3 Los clubes del International Group están obligados a proporcionar al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario información relativa a los buques a los que se aplican los acuerdos STOPIA 2006 y TOPIA 2006 respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento entre los FIDAC y el International Group respecto de la ejecución de dichos acuerdos.

<1> En lo sucesivo, toda referencia a "STOPIA 2006" se entenderá como "STOPIA 2006 (enmendado en 2017)".

<2> En lo sucesivo, toda referencia a "TOPIA 2006" se entenderá como "TOPIA 2006 (enmendado en 2017)".

2 STOPIA 2006

Concepto de "buque pertinente" en virtud del STOPIA 2006

- 2.1 En el STOPIA 2006 se dispone que se considerará "buque pertinente" todo buque que:
- i) sea de arqueo igual o inferior a 29 548;
 - ii) esté asegurado por uno de los clubes del International Group y
 - iii) esté reasegurado a través de los dispositivos de puesta en común del International Group (cláusula III B del STOPIA 2006).

Lista de buques inscritos en el STOPIA 2006

- 2.2 El International Group ha proporcionado al Fondo de 1992 la lista de los 7 597 buques inscritos en el STOPIA 2006 al 20 de agosto de 2025. En 2024, la cifra notificada al Fondo de 1992 era 7 951.
- 2.3 El International Group también ha notificado al Fondo de 1992 que, al 20 de agosto de 2025:
- 1) el número de buques pertinentes que no están inscritos, o en proceso de estar inscritos, en el STOPIA 2006 era cero; y
 - 2) el número de buques que se han inscrito en el STOPIA 2006 (como buque pertinente o con un acuerdo independiente establecido por escrito entre el propietario y su club) y que dejaron de estar inscritos en el STOPIA 2006 al tiempo que seguían asegurados por el club también era cero.

Situación respecto de los buques costeros

- 2.4 Además de los buques mencionados en el párrafo 2.2, existe un reducido número de buques de arqueo bruto igual o inferior a 29 548 (generalmente denominados *bueques costeros*) que están inscritos en uno de los clubes del International Group, pero no están reasegurados a través de los dispositivos de puesta en común del International Group (y por tanto no son buques pertinentes). Al 20 de agosto de 2025, eran 304 los buques en esta categoría. En 2024, eran 315 los buques de esta categoría notificados al Fondo de 1992.
- 2.5 Un buque de esta categoría podrá considerarse "buque pertinente" mediante acuerdo por escrito entre el propietario y su club. El número de buques inscritos en el STOPIA 2006 mediante acuerdo por escrito al 20 de agosto de 2025 era 217. En 2024, el número de buques de esta categoría notificado al Fondo de 1992 era 219.

Resumen – STOPIA 2006

- 2.6 En resumen, según los informes del International Group, el número total de buques inscritos en el STOPIA 2006 era 7 901 [la suma de 7 814 (buques pertinentes) y 87 buques (acuerdo por escrito)]. El número total de buques de arqueo bruto igual o inferior a 29 548 asegurados por un club que no están inscritos en el STOPIA 2006 era 87 [la diferencia entre 304 (buques no pertinentes) y 217 (acuerdo por escrito)].

Fecha	Número de buques inscritos en el STOPIA 2006 (buques pertinentes y acuerdos por escrito)	Número de buques asegurados por clubes del International Group y no inscritos en el STOPIA 2006	Total	% de buques inscritos en el STOPIA 2006
20 de agosto de 2025	7 814	87	7 901	98,90 %
20 de agosto de 2024	8 170	96	8 266	98,84 %
20 de agosto de 2023	7 666	99	7 765	98,73 %

3 TOPIA 2006

Concepto de "buque pertinente" en virtud del TOPIA 2006

- 3.1 En el TOPIA 2006 se dispone que se considerará "buque pertinente" todo buque que:
- i) esté inscrito en uno de los clubes del International Group; y
 - ii) esté reasegurado a través de los dispositivos de puesta en común del International Group (cláusula III B del TOPIA 2006).

Lista de buques inscritos en el TOPIA 2006

- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento, el International Group no tiene obligación de presentar la lista de buques inscritos en el TOPIA 2006, por lo que el Fondo Complementario no cuenta con dicha información.

Número de "buques pertinentes" no inscritos en el TOPIA 2006

- 3.3 El International Group notificó al Fondo Complementario que, al 20 de agosto de 2025:
- 1) el número de buques pertinentes que no están inscritos, o en proceso de estar inscritos, en el TOPIA 2006 era cero; y
 - 2) el número de buques que se han inscrito en el TOPIA 2006 (como buque pertinente o con un acuerdo independiente establecido por escrito entre el propietario y su club) y que dejaron de estar inscritos en el TOPIA 2006 al tiempo que seguían asegurados por el club también era cero.
- 3.4 El International Group también notificó que, al 20 de agosto de 2025, no había buques que se hubieran inscrito en uno de los clubes del International Group sin estar reasegurados a través de los dispositivos de puesta en común del International Group (y que, por tanto, no fuesen buques pertinentes), y que no estaban inscritos ni en proceso de inscripción en el TOPIA 2006.

4 Consideraciones del Director

- 4.1 El Director agradece al International Group por la implantación de STOPIA 2006 y de TOPIA 2006, y por compartir la información sobre las cifras actuales de los buques inscritos en ambos acuerdos. El Director también toma nota de la diferencia entre las prescripciones de notificación de los datos del STOPIA 2006 y de los del TOPIA 2006 en el memorando de entendimiento.
- 4.2 El Director está satisfecho con la información proporcionada por el International Group sobre el STOPIA 2006, y se complace en tomar nota de que el 98,90 % de los buques asegurados por los clubes del International Group han pasado a estar inscritos en el STOPIA 2006. La situación demuestra que

se mantiene el reparto equitativo de la carga de pago de indemnizaciones entre los propietarios de buques y los receptores de hidrocarburos.

5 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tomen nota de la información que figura en el presente documento.
